NOTA DNCP/DNC/N° 1236/ 2020

Asunción, 04 de febrero de 2020

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD " SERVICIO DE CONSULRTORIA INTEGRAL DE GESTION.-" **ID N° 374397**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Caacupé
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando lo indicado en el SICP referente a la fecha de apertura (06/02/2020), solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art.26 de la Resolución DNCP 5695/2019.

2. Solicitamos a la convocante indicar NO APLICA en el formulario nº 5 (Declaración Jurada de Mantemiento de Contrato)

3. Considerando lo establecido en la adenda remitida y en el SICP referente a la garantía del Seguro de Responsabilidad Profesional (Declaración Jurada) solicitamos a la convocante ajustarse a lo dispuesto en el art.176 de la Ley 6469/2020 en concordancia con el art.89 del Decreto 89 del Decreto 2992/2019.

4. Constatamos que con algunos requerimientos que han indicado en la matriz de evaluación podría limitar la participación de los potenciales oferentes, por ejemplo, asesoramiento jurídico a municipalidades.

5. En varios puntos de la carta de invitación remitida menciona año 2019, ejercicio fiscal fenecido.

6. Solicitamos a la convocante ampliar los términos de referencia para que los potenciales oferentes pueda realizar una correcta cotización.

7. En varios puntos de la carta remitida mencionan la normativa que ya se encuentra derogada, al respecto solicitamos a la convocante mencionar la normativa vigente.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Gloria Vera de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB